Radicado No.: 3-2025-036775
Fecha: 09-09-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Olga Lucía Ramírez Reyes
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato PRONE GGC 623 de 2020 para que se archive en el expediente contractual

Cordial saludo

De manera atenta, se remite la certificación final de cumplimiento de obligaciones correspondiente al contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P.

Lo anterior, con la finalidad de que se archive en el expediente contractual, toda vez que esta certificación corresponde a uno de los documentos soporte en el trámite de la terminación anticipada y liquidación del contrato en referencia que actualmente adelanta esta dependencia.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director

Radicado No.: 3-2025-036775
Fecha: 09-09-2025

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación final de cumplimiento del Contrato PRONE GGC 623 de 2020

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Reviso: Fredy Alexander Villanueva Garzón, Guillermo José Arcila Soto, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Luis Eduardo García Torres, Víctor Leonardo Muñoz Pérez, Julio Gabriel Lara Álvarez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO PRONE GGC No. 623 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AIR-E S.A.S. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020.

CERTIFICO

Que el veintinueve (29) de diciembre de 2020, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AIR-E S.A.S. E.S.P.**, el Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, el cual tuvo por objeto "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED** ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto **NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO POSTOBON** el cual será ejecutado por el **OPERADOR DE RED** bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al **MINISTERIO** y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*", por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($981.170.510,00)**, IVA incluido. **(Anexo No. 1)**

Que el día 9 de febrero de 2021 se dio inicio al contrato con término de ejecución el día 14 de abril de 2023. **(Anexo No. 1)**

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera - Supervisión del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, se realizó la designación de la supervisión por medio de la coordinación de la Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces. **(Anexo No. 1)**

Que el día 13 de abril de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión No. 1, mediante el cual suspendieron la ejecución del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, por un término de tres (3) meses. **(Anexo No. 1).**

Que, el día 14 de octubre de 2022, las partes suscribieron prorroga 1 a la suspensión 1, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, por un término de tres (3) meses. **(Anexo No 1).**

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos por AIR-E S.A.S. E.S.P. **(Anexo No. 13)**

Que el contratista constituyó pólizas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en el la cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
Inicial	85-44-101108555	Anexo 0	18/01/2021	Cumplimiento del Contrato	$196.234.102,00	29/12/2020	15/01/2024	09/02/2021
				Devolución Anticipado	$490.585.255,00	29/12/2020	15/01/2024	
Acta de inicio	85-44-101108555	Anexo 6	09/09/2021	Cumplimiento del Contrato	$196.234.102,00	29/12/2020	02/07/2024	12/10/2021
				Devolución de Pagos Anticipado	$490.585.255,00	29/12/2020	02/07/2024	
Liquidación del contrato	85-44-101108555	Anexo 9	22/04/2025	Cumplimiento del Contrato	$196.234.102,00	29/12/2020	14/10/2025	29/05/2025
				Devolución de Pagos Anticipado	$490.585.255,00	29/12/2020	14/10/2025	

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

De conformidad con lo establecido en *la "Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red"* del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, **AIR-E S.A.S. E.S.P.** suscribió el 3 de febrero de 2021, el contrato de Encargo Fiduciario de Administración denominado ENCARGO FIDUCIARIO PRONE No. 623 de 2020, celebrado entre AIR-E S.A.S. E.S.P. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. cuyo objeto fue: **(Anexo No. 8)**

> *"En virtud del presente Contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en este documento, el MINISTERIO entrega a la fiduciaria en nombre y por cuenta del Encargante los Recursos del Contrato PRONE para que junto con los Rendimientos, la Fiduciaria los reciba y administre de conformidad con las instrucciones que por escrito imparta el Encargante y Efectuar los GIROS, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato y de acuerdo con las condiciones de pago establecidos en el mismo, entre las cuales está la aprobación del Interventor y del Supervisor del Ministerio.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del recaudo de los Recursos, la Fiduciaria en su condición de vocera y administración del "ENCARGO FIDUCIARIO PRONE No. 623 de 2020" abrirá una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado, de acuerdo con las condiciones definidas en el Numeral 4 de la Cláusula No 1 de este contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se realizará el giro mensual de los rendimientos financieros que generen los recursos del presente contrato en la cuenta bancaria que por escrito determine **EL MINISTERIO.***
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO:** El ENCARGANTE asumirá con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del encargo fiduciario, tales como, pero sin limitarse a ello, gravámenes de movimientos financieros, 4 por 1000, transferencias, comisiones fiduciarias, costo de estructuración y demás."*

Que la cuenta de ahorros del Banco AV Villas No. 730-01851-2, asociada al Encargo Fiduciario de Administración denominado *"ENCARGO FIDUCIARIO PRONE GGC No. 623 de 2020",* fue cancelada el día 30 de enero de 2025, según consta en la certificación expedida por Banco AV Villas el día 30 de enero de 2025 **(Anexo No. 8)**, quedando la cuenta de ahorros en saldo $0,00 de acuerdo con el extracto bancario del mes de enero de 2025. **(Anexo No. 4)**

Que, AIR-E S.A.S. E.S.P., remitió el Informe de Rendición de Cuentas Final emitida por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y en este se evidenció que, a 31 de enero de 2025, la cuenta de ahorros N° 730-01851-2, presentó un saldo en cero pesos ($0,00). **(Anexo No. 8)**

En razón de la terminación anticipada del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, se debía liquidar el contrato de encargo fiduciario de administración entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y AIR-E S.A.S. E.S.P., no obstante, esta última no remitió el Acta de Liquidación del Encargo Fiduciario. En consecuencia, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía realizó requerimientos mediante correos electrónicos enviados el 25 de abril de 2025, y 16 de mayo de 2025. Posteriormente, se reiteró la solicitud mediante comunicación con radicado No. 2-2025-017360 del 20 de mayo de 2025, y se efectuó un nuevo requerimiento por correo electrónico el 5 de junio de 2025. Pese a lo anterior, no se ha recibido respuesta satisfactoria de la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato de Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)**

Que **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada del contrato, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
a)	Contratar la construcción de la obra del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, mejorando la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el **MINISTERIO** a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el **MINISTERIO** y que hará parte integrante del Contrato como Anexo Nº 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de obras:** i) Suscripción del Encargo Fiduciario. ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda. iv) Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio, la cual debe venir acompañada de la actualización del Cronograma descrito en el Anexo No. 2 en los términos señalados en el Parágrafo del numeral 1 de la Cláusula Segunda del Contrato. v) Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. vi) Realización de socialización y verificación de usuarios. vii) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. viii) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. ix) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la Etapa 1 se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Soportes SIIF de relación de pagos. **(Anexo No. 3)** -Soportes del primer y segundo desembolso. **(Anexo No. 3)** -Proceso de contratación de interventoría. **(Anexo No. 7)** -Certificación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. **(Anexo No. 1)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Contrato de Obra suscrito. **(Anexo No. 7)** -Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	x) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. xi) Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo. xii) Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro. xiii) Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría dentro de los términos establecidos en el Anexo 2 de este contrato. El **OPERADOR DE RED**, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales v) al xiii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría. Los contratos de obra e interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** podrá contratar un interventor para que realice la interventoría de uno o más de los proyectos que le fueron aprobados por el Comité de Administración del PRONE mediante acta No. 30 del 15 de octubre de 2020, siempre y cuando, dicho contratista cuente con personal exclusivo para el seguimiento y control de cada uno de los mismos. En todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el **MINISTERIO** en el presente contrato. El costo de la Interventoría será asumido por el **OPERADOR DE RED**, por lo que el **MINISTERIO** no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el **OPERADOR DE RED** debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el **MINISTERIO** le solicite con ocasión de la ejecución de éste Contrato. En caso de que se suscriban contratos de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del **OPERADOR DE RED** el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. **Etapa 2 - Actividades de contratación de obras:** i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. iii) Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de actas de inicio. **Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:** i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras.		-Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)** Con relación a las actividades de las Etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO**. **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador** i) Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** y la interventoría, para la actividad de **Administración, Operación y Mantenimiento-AOM**, en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No.2 En el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra. Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos: • Inventario de cantidades finales de obra. • Acta de Recibo de Obra. • Relación de usuarios beneficiados. • Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. • Pólizas de estabilidad de obra del proyecto ii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de **LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN** del presente Contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el **OPERADOR DE RED** deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del **OPERADOR DE RED** por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, el **OPERADOR DE RED**, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el **OPERADOR DE RED**, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Asimismo, el **OPERADOR DE RED**, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiaros del proyecto inicialmente presentado. El **MINISTERIO**, estudiará la solicitud y para el efecto, emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número o en la sustitución de usuarios beneficiados en el proyecto. En caso de que el **MINISTERIO** apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor y el **OPERADOR DE RED**, en el que se consignaran las variaciones en el número o en la sustitución de usuarios que finalmente serán beneficiados a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta Comité de Administración - CAPRONE No. 30 de 2020 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el **OPERADOR DE RED** y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al **MINISTERIO** el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya disminuciones superiores a un 20% en el número de usuarios, el CAPRONE determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad. Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que implementó el **MINISTERIO**. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el **MINISTERIO**.		
b)	Presentar al **MINISTERIO** dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el **OPERADOR DE RED** realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al **MINISTERIO** en los términos del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Certificación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. **(Anexo No. 1)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el **OPERADOR DE RED** deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en el plazo establecido en el Anexo 2 “Cronograma”. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el **OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El **OPERADOR DE RED** también podrá constituir un (1) sólo	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito **(Anexo No. 8)** -Informes mensuales del Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 4)** -Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Encargo Fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el Comité de Administración del PRONE mediante Acta No. 30 del 15 de octubre de 2020, que sean ejecutados por el **OPERADOR DE RED**, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en dónde el **MINISTERIO** hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, las cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Proyecto. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos. iv. Los recursos de la cuenta bancaria exclusiva a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato. v. El **OPERADOR DE RED** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de ocho (8) días calendario para que el **MINISTERIO** efectúe las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a 15 días hábiles, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. vi. El **OPERADOR DE RED**, mediante la firma del presente Contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR DE RED** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. vii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del “Anexo No 2” para la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación. viii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. ix. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. x. Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. xi. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato. xii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el **MINISTERIO**, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía		-Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. xiii. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **MINISTERIO** con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo de obra, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de terminación y balance financiero, Acta de actualización de inventario AOM, acta de liquidación, y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato, en los términos aquí descritos.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato PRONE GGC 623 de 2020. **(Anexo No. 1)** -Acta de Inicio **(Anexo No. 1)** -Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No.1 suspensión No.1 **(Anexo No 1).**
e)	Asumir con cargo a sus recursos propios, los gastos que se generen por los retrasos presentados en el proyecto en atención a la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de éste.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Contrato de obra suscrito. **(Anexo No. 7)**
f)	Aportar a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría del Proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
g)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del **OPERADOR DE RED**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Procesos de contratación. **(Anexo No. 7)**
h)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Contrato de obra suscrito. **(Anexo No. 7)**
i)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda. ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Contrato de obra suscrito. **(Anexo No. 7)** -Garantías Contratos de Interventoría y de obra. **(Anexo No. 11)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
j)	Permitir al **MINISTERIO**, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informes de interventoría **(Anexo No. 10)**
k)	Contratar con recursos propios la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del subcontratista de obra con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades: i. Si bien el Interventor será contratado por el **OPERADOR DE RED** el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el **MINISTERIO**. ii. El **OPERADOR DE RED**, deberá conforme lo descrito en los estatutos de la empresa seleccionar al interventor del contrato, garantizando el principio de selección objetiva. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, el **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales v) al xiii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el **OPERADOR DE RED** sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el **OPERADOR DE RED** inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el **SUPERVISOR** verificará que se atiendan los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría: 1) Su objeto Social debe referirse a interventoría: 2) Contar con por lo menos 5 años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico; 3) No existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen; 4) No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor. 5) Para la contratación de la interventoría el contratante aplicará procesos que conlleven la selección objetiva del interventor, asegurando además la publicidad del mismo y la pluralidad de oferentes, lo anterior conforme lo establecido en los estatutos de la empresa. vi. La interventoría deberá ejecutarse a través de un contrato	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Interventoría **(Anexo No. 7)** -Garantías Contrato de Interventoría **(Anexo No. 11)** -Informes de interventoría **(Anexo No. 10)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	celebrado por el **OPERADOR DE RED**, siempre que: el objeto de ese contrato lo permita, la selección de dicho interventor se deberá adelantar de conformidad con sus estatutos y se deberá garantizar el principio de selección objetiva. El interventor contratado debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral anterior (v). vii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. viii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. ix. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso. x. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. xi. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xii. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. xiii. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xiv. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. xv. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xvi. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al **MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma. xvii. Remitir mensualmente al **MINISTERIO**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales,		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el **MINISTERIO**. xviii. El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al **OPERADOR DE RED** del funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO**. xix. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el **OPERADOR DE RED**, que no tiene conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED** y el subcontratista de obra, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al **OPERADOR DE RED**. xx. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **OPERADOR DE RED** en desarrollo del presente Contrato. xxi. El interventor y el **OPERADOR DE RED** y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el **MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el Interventor y el **OPERADOR DE RED** deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el **OPERADOR DE RED** no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
l)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de obra. **(Anexo No. 7)**
m)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al **MINISTERIO** siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo 2 del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
n)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el literal a) del numeral 1º de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Garantías Contratos de Interventoría y de obra. **(Anexo No. 11)**
o)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, Acta de recibo de obra, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de terminación y balance financiero y acta de liquidación de los contratos que suscriba el **OPERADOR DE RED** con sus contratistas.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Contrato de obra suscrito. **(Anexo No. 7)**
p)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
q)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Realizar el desmonte del material existente, que no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del Proyecto y el cual deberá incluir el traslado de luminarias existentes a la nueva infraestructura construida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Realizar una adecuada gestión y la disposición final del material existente de acuerdo con la normatividad vigente sobre gestión de residuos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	Verificar que el Usuario Beneficiado del Proyecto cuente con las instalaciones internas y que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	Financiar y prestar apoyo técnico por su cuenta y riesgo, para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto, de manera que al entrar en operación éstos obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica, de conformidad con el numeral 8 de los Requisitos de Participación establecidos en la Convocatoria PRONE No. 01 de 2020 y por el respectivo compromiso suscrito por el Representante Legal del **OPERADOR DE RED** frente a dicha condición. Lo anterior, queda sujeto a la aceptación expresa del usuario de las adecuaciones internas en su vivienda.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
w)	El **OPERADOR DE RED** deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el erecto remitirá el **MINISTERIO**. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i) Aspectos Generales del Contrato:	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	• Fecha de Inicio • Fecha de Finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones. prorrogas, suspensiones) ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1 º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii) Aspectos Generales Contratos • Estado de los procesos contractuales, preparación términos de contratación y selección de contratistas. • Para cada contrato de interventoría, suministro y obra, según corresponda suscrito: o Contratista o Fecha de inicio o Fecha de finalización o Valor de contrato o Alcance o Anticipo, en caso de que aplique o Modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones) iv) Ejecución Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de Energización de obras terminadas • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. • Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. • Control de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. v) Aspectos Financieros • Recursos en Administración o Valores desembolsados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de desembolso • Suministro y Obras según corresponda o Valores Girados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario para la cuenta del proyecto: o Valores Recibidos o Recursos pagados		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	○ Rendimientos generados ○ Rendimientos girados ○ Recursos disponibles vi) Aspectos de seguimiento ○ Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas, así como los recursos utilizados para ello.		
x)	El **OPERADOR DE RED** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el **MINISTERIO**. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al **OPERADOR DE RED** el funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**
y)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y del supervisor del **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
z)	Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios establecidos en la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
aa)	Suscribir el Acta de Recibo de obra, la cual será suscrita entre el Interventor, el Contratista ejecutor y el **OPERADOR DE RED**. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. En el Acta de recibo de obra deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
bb)	Suscribir el Acta de recibo y entrega de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, la cual será suscrita entre el interventor, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos: • Inventario de cantidades finales de obra. • Acta de Recibo de Obra • Relación de usuarios beneficiados. • Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. • Aporte de la Garantía de Estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
cc)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en **su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**.		Informe final del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**
dd)	El **OPERADOR DE RED**, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (PRONE), y ii) el nombre del operador de red que contrató la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
ee)	ACTIVOS: El **OPERADOR DE RED** se obliga con el **MINISTERIO** a reconocer en sus estados financieros los activos que resulten del contrato, siempre y cuando, cumpla los criterios de reconocimiento de activos definidos en el marco conceptual del régimen de contabilidad, que le aplique. Para tal efecto y si la entidad considera, se podrán hacer mesas de trabajo con el MME o consultas pertinentes a la Contaduría General de la Nación, para tal fin.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
ff)	RECURSOS EN ADMINISTRACION: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El **OPERADOR DE RED** se obliga con el **MINISTERIO**, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, Interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
gg)	ALMACEN: El **OPERADOR DE RED** deberá incluir en el acta de terminación y Balance Financiero, un detalle de los componentes que integran el costo del activo, y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
hh)	La relación de los activos deberá constar en el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la cual formará parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
ii)	SECOP II: EL CONTRATISTA deberá gestionar las etapas contractuales y postcontractuales del presente contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II para lo cual deberá tener actualizado y vigente su usuario.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato PRONE GGC 623 de 2020. **(Anexo No. 1).** -Acta de Inicio **(Anexo No. 1)** -Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
a)	Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá:	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
	i. Presentar el alcance del proyecto; ii. Identificar los usuarios beneficiados; iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv. Comunicar sobre la necesidad de construir o mejorar las instalaciones internas de las viviendas de acuerdo con la reglamentación vigente. v. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal, vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el OPERADOR DE RED y su incidencia sobre los usuarios. ix. Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. xi. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que sean necesarios a fin de evitar la propagación del Covid 19. El OPERADOR DE RED, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19. Realizar la socialización que tiene como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		
b)	Reportar al **MINISTERIO** si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicación con radicado 1-2022-043994 del 04 de noviembre de 2022. **(Anexo No. 6)** -Comunicaciones y actas de reuniones para lograr cumplir la socialización del proyecto y avanzar con la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**
c)	Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del operador de red que ejecutará el proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicación con radicado 1-2022-043994 del 04 de noviembre de 2022. **(Anexo No. 6)** -Comunicaciones y actas de reuniones para lograr cumplir la socialización del proyecto y avanzar con la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
d)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
e)	Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres cuando aplique y/o permisos de paso, en caso de que se requieran, antes de utilizar los recursos para el proyecto en el que sean necesarios. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el **OPERADOR DE RED** no podrá utilizar los recursos PRONE para el respectivo proyecto. El **OPERADOR DE RED** informará permanentemente al **MINISTERIO** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO**, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el **SUPERVISOR.** El **OPERADOR DE RED** previo a la suscripción del Acta de Recibo de Obra, verificará que se cuente con el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios, los cuales son necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM. En caso de no contar con el porcentaje establecido y, si está próximo a vencer el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** deberá poner en conocimiento del **MINISTERIO**, de manera inmediata, la imposibilidad de terminar y/o entregar el proyecto por causa de los permisos de paso pendientes, indicando las acciones que desarrollará para superar esta situación y el plazo requerido para ello y deberá concertar con el **MINISTERIO** las acciones a que haya lugar para superar dicha circunstancia.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Recibo de Obra complementaria al Acta de Recibo y entrega de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO**	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
	podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.		terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
f)	Informar al **MINISTERIO** de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
g)	Notificar al **MINISTERIO** las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del **MINISTERIO**, los valores correspondientes. Se autoriza al **OPERADOR DE RED** para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED**, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
i)	Reportar al **MINISTERIO** anualmente, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el **MINISTERIO**, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
k)	Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
l)	Permitir al **MINISTERIO** o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
m)	Informar al **MINISTERIO** aquellas situaciones en las que se presente eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato de acuerdo con la metodología establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
o)	Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
p)	Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
	CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.		terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el **MINISTERIO** pierde la propiedad del activo, ello, en el evento que ocurra un daño sobre el bien aportado por causas imputables al **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el **MINISTERIO** los enajene o capitalice en el **OPERADOR DE RED**, durante la vigencia de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Retener, declarar y pagar correcta y oportunamente todos los impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al **MINISTERIO**, quien debe autorizar la realización de dicho procedimiento.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
y)	Reportar anualmente al Ministerio el estado de los activos y su depreciación correspondiente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
z)	Suscribir el Acta de actualización de inventario AOM, detallando los activos construidos, equipos, cantidades, costos y estado de la infraestructura, debidamente identificados con el número del contrato. Este acta, será suscrita entre el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** una vez finalice el plazo total del contrato establecido en la cláusula segunda de este documento.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

Tabla No. 2. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
a)	Contratar la construcción de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de obra suscrito. **(Anexo No. 7)**
b)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
c)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Certificación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. **(Anexo No. 1)**
d)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)**
e)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Certificación de revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. **(Anexo No. 1)**
f)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
g)	Administrar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
h)	Realizar las respectivas socializaciones del proyecto con la comunidad objeto del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
i)	Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto y reportar las diferencias o anomalías al **MINISTERIO**, previo al inicio de construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
j)	Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
k)	Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a **MINISTERIO** si existen diferencias, previo al inicio de la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
			terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
l)	Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
m)	Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
n)	Verificar que se financien y ejecuten efectivamente las redes internas de los usuarios atendidos por el proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
o)	Mantener informado al **MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicación con radicado 1-2022-043994 del 04 de noviembre de 2022. **(Anexo No. 6)** -Comunicaciones y actas de reuniones para lograr cumplir la socialización del proyecto y avanzar con la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**
p)	Realizar la entrega a satisfacción del **MINISTERIO** de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
q)	Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros debido a acciones u omisiones generadoras de daños y perjuicios derivados del actuar del Contratista.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Ejecutar todas las obligaciones cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la regulación actual para evitar la propagación del COVID-19. El **OPERADOR DE RED**, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

Que, como consta en el reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería de fecha 2 de septiembre de 2024 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con el primer y segundo desembolso del contrato y no hubo desembolsos posteriores debido a la terminación anticipada explicada en el acápite Terminación Anticipada de la presente certificación, así: **(Anexo No. 3 y Anexo No. 6)**

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, dando cumplimiento a la ***"Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos"*** del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
10721	131885921	SOPORTE SIIF	2021-06-09	$490.585.255,00	$490.585.255,00
25721	329067721	SOPORTE SIIF	2021-11-30	$130.822.734,00	$359.762.521,00
TOTAL				**$621.407.989,00**	**$359.762.521,00**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

AIR-E. S.A.S. E.S.P., solicitó la terminación anticipada del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 mediante radicado interno del Ministerio No. 1-2022-043994 del 4 de noviembre de 2022, con fundamento en la oposición comunitaria generalizada y persistente que impidió el desarrollo del objeto contractual. **(Anexo No.6)**

Durante la ejecución del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, cuyo objeto correspondía al proyecto denominado *"Normalización de Redes Eléctricas Barrio Postobón*", la sociedad **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicitó a la Alcaldía Local 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, mediante comunicación con radicado AIR-E No. 2022040000009101 del 27 de enero de 2022, la realización de una reunión para establecer un plan de trabajo que permitiera avanzar en la ejecución del proyecto. Esta solicitud se fundamentó en la oposición presentada por la Junta de Acción Comunal (JAC) frente al proceso de socialización y al inicio de obras. **(Anexo No. 6)**

Posteriormente, mediante comunicación con radicado AIR- E No. 2022040000009981 del 14 de febrero de 2022, AIR-E S.A.S. E.S.P., puso en conocimiento de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta la situación que impedía la ejecución del proyecto, y copió la comunicación a la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, al Ministerio de Minas y Energía y a la Junta de Acción Comunal del Barrio Postobón. En dicha comunicación, se solicitó la intervención de las autoridades para buscar soluciones que permitieran continuar con la socialización del proyecto, así como la aceptación por parte de la comunidad y el inicio de las obras. También se propuso la conformación de una mesa de trabajo para evaluar la viabilidad del proyecto. **(Anexo No. 6)**

En desarrollo de sus obligaciones contractuales, **AIR-E S.A.S. E.S.P.** solicitó una nueva mesa de trabajo con el Alcalde del Distrito de Santa Marta, con el propósito de lograr su intervención y la de sus colaboradores, en aras de identificar alternativas que viabilizaran el proceso de socialización e inicio de las obras. Esta reunión tuvo lugar el 21 de febrero de 2022, y en ella se establecieron compromisos, cuyo cumplimiento fue reiterado por **AIR-E S.A.S. E.S.P.** mediante comunicación con radicado AIR-E No. 202204000012011 del 4 de marzo de 2022. En este documento se solicitó, además, atención a las inconformidades presentadas por la comunidad. **(Anexo No. 6)**

Con el propósito de avanzar en las actividades de socialización del proyecto, **AIR-E S.A.S. E.S.P.** adelantó diversas reuniones con participación de usuarios del sector Cerro de las Tres Cruces, representantes de la Secretaría de Gobierno y miembros de la Junta de Acción Comunal. Estos encuentros se realizaron los días 27 de mayo, 9 de junio, 21 y 27 de julio, 10 y 18 de agosto, y 22 de septiembre de 2022. Durante estas reuniones, los usuarios manifestaron de forma reiterada su preocupación por la ausencia del servicio de gas natural, que los obligaba a cocinar con estufas eléctricas, advirtiendo que, de ejecutarse el proyecto, su consumo de energía se incrementaría, generando un gasto adicional que afectaría su economía familiar. **(Anexo No. 6)**

A pesar de los esfuerzos sostenidos por parte de **AIR-E S.A.S. E.S.P**. para socializar el proyecto y coordinar acciones con operadores de otros servicios públicos, la comunidad del sector mantuvo su rechazo, impidiendo la continuidad de la gestión social y el ingreso al área de ejecución. Como resultado, el 100% de los 268 usuarios inicialmente aprobados para beneficiarse del proyecto expresaron su oposición a la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**

Frente a esta situación, el Consorcio Brisa, en su calidad de interventor, emitió el 2 de noviembre de 2022, un concepto técnico en el que concluyó que la socialización del proyecto no pudo culminarse, debido a: **(Anexo No. 6)**

(…)

Teniendo en cuenta que finalmente las gestiones sociales realizadas, los resultados de la visita del operador de Gas Natural los cuales informaron que no se pueden normalizar por su condición topográfica y los incumplimientos por parte de la alcaldía con la gestión y respuesta para la estratificación; consideramos que no es viable técnicamente la normalización del proyecto PRONE Postobón.

N° usuarios aprobados por el CAPRONE	***N° usuarios que se oponen a la ejecución del proyecto***	***N° usuarios aceptan la ejecución del proyecto***	***% de usuarios que se oponen a la ejecución del proyecto***
268	*268*	*0*	*100%*

Es menester resaltar que se buscaron los medios idóneos para dar inicio y llevar a buen término la normalización de las redes Eléctricas del sector beneficiado; no obstante, los tiempos y la negativa de la comunidad motivaron a la no viabilidad de la ejecución del proyecto. (…)"

Con fundamento en lo anterior, **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2022-043994 del 4 de noviembre de 2022, solicitó formalmente la terminación anticipada del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 y su correspondiente liquidación, con fundamento en lo establecido en la *CLÁUSULA VIGÉSIMA: Imprevisiones, Emergencias, Fuerza Mayor o Caso Fortuito*, *CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones del Operador De Red*, la *CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato* y el literal c) del numeral 1 *de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Terminación Anticipada,* al acreditarse una reducción del 100% en el número de usuarios beneficiarios, superando ampliamente el umbral del 20% previsto contractualmente. La solicitud fue acompañada del informe técnico de interventoría. **(Anexo No. 6).**

Como resultado, el Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2023-008819 del 14 de abril de 2023, comunicó a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** que tras surtirse el, respectivo siguiente: *"En virtud de lo anterior, se comunica a AIR-E S.A.S. E.S.P. que una vez surtido el respectivo análisis técnico, financiero y presentado el concepto de la Supervisión al comité CAPRONE efectuado en el mes de febrero de 2023, las terminaciones anticipadas solicitadas fueron aprobadas por el respectivo comité, esto teniendo en cuenta que se cumple con lo indicado en el literal c) del numeral 1 de la "CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA".* **(Anexo No. 6).**

En virtud de la aprobación de la terminación anticipada del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 por parte del comité CAPRONE No. 35, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2023, y conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 de la cláusula vigésima sexta del referido contrato, se solicitó a **AIR-E S.A.S. E.S.P.** la devolución de los recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional, la remisión de los soportes financieros respectivos, la cancelación de la cuenta bancaria, la liquidación del contrato de encargo fiduciario y la entrega de la documentación técnica, financiera y administrativa requerida para el cierre del contrato. **(Anexo No. 6)**

Proyecto no Ejecutado:

El proyecto, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta, es el relacionado a continuación, indicado en el Anexo No. 1 del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 **(Anexo No. 1)**:

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO
AIR- S.A.S. E.S.P.	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO POSTOBON.	SANTA MARTA / MAGDALENA	$981.170.510	268	$3.661.083,99

Ejecución de Obra:

Dada la oposición comunitaria generalizada y persistente que impidió el desarrollo del objeto contractual no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato PRONE

GGC No. 623 de 2020, en consecuencia, AIR-E S.A.S. E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 6)**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA
C02402021	SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS -PRONE 2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, LA GUAJIRA Y MAGDALENA.	CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBAR Y CONSTRUCCIONES

Interventoría Técnica:

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral iv) de la Etapa 1 del literal a) del numeral *"1. Frente a la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos Previstos en la Cláusula Primera"* de las *"Obligaciones Específicas del Operador de Red"* de la *"Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red",* **(Anexo No.1)**. El Operador de Red suscribió el siguiente contrato de interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con la documentación aportada por **AIR-E S.A.S. E.S.P. (Anexo No. 7)**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA
C01302021	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS -PRONE 2020 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, LA GUAJIRA Y MAGDALENA.	CONSORCIO BRISA

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 de la *"Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red"* del contrato PRONE GGC No. 623 DE 2020, se dispuso lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:*
>
> *a) Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá:*
>
> *(…)*
>
> *Realizar la socialización que tiene como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.*
>
> *b) Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.*
>
> *(…)"*

En razón a que la terminación anticipada del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 obedeció a la imposibilidad de alcanzar una concertación efectiva con las comunidades beneficiarias por parte de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, quienes manifestaron su oposición al proyecto y, en consecuencia, impidieron avanzar con la Etapa 2 prevista en el contrato y ejecutar los recursos girados al encargo fiduciario.

Adicionalmente, el costo de la interventoría será asumido por el OPERADOR DE RED conforme lo indica el literal a) del numeral 1 de las *"Obligaciones Específicas del Operador de Red"* de la *"Cláusula Décima - Obligaciones del Operador de Red"* del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, el cual establece:

> *"CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED*
>
> *(…)*
>
> *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED*
>
> *FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.*
>
> *(…)*
>
> *"El costo de la Interventoría será asumido por el OPERADOR DE RED, por lo que el MINISTERIO no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el OPERADOR DE RED debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el MINISTERIO le solicite con ocasión de la ejecución de éste Contrato."*

En consecuencia de lo anterior, el valor correspondiente al contrato de interventoría fue asumido en su totalidad con recursos propios del Operador de Red, y no será reconocido por el Ministerio de Minas y Energía ni considerado dentro del balance financiero final del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020.

Usuarios Beneficiados:

Teniendo en cuenta que el proyecto **"NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO POSTOBON**" no fue ejecutado, no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 6)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
AIR- S.A.S. E.S.P.	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL BARRIO POSTOBON.	SANTA MARTA / MAGDALENA	$981.170.510	268	$3.661.083,99	0

VALOR REMUNERACIÓN: De conformidad con la *"Cláusula Sexta – Inexistencia De Remuneración De La Actividad De Administración Y Pago"* del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, las partes acordaron que **NO** existiría remuneración alguna para el OPERADOR DE RED de la siguiente manera: **(Anexo No. 1)**

> ***"CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO:*** *Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el* ***OPERADOR DE RED*** *por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *El* ***OPERADOR DE RED*** *asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 y sus Anexos."*

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento del subnumeral xii. del literal c) del numeral *"1. Frente a la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos Previstos en la Cláusula Primera"* de las *"Obligaciones Específicas del Operador de Red"* de la *"Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red"*, el Operador de Red realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República por la suma total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.987.106,35)**, conforme se detalla en la tabla a continuación: **(Anexo No. 4 y Anexo No. 14)**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS / CUENTA TESORO NACIONAL No 61016564				
Mes	**Año 2021**	**Año 2022**	**Año 2023**	**Año 2024**
Enero		$ 458.723,96	$ 336.144,71	$ 265.681,33
Febrero		$ 302.578,94	$ 303.631,53	$ 196.445,05
Marzo		$ 336.142,21	$ 336.141,47	$ 209.985,00
Abril		$ 325.328,93	$ 325.294,21	$ 203.204,90
Mayo		$ 336.154,82	$ 336.132,64	$ 209.992,12
Junio	$ 353.229,61	$ 325.299,81	$ 325.320,27	$ 203.212,77
Julio	$ 497.304,14	$ 336.176,24	$ 336.162,44	$ 209.978,85
Agosto	$ 497.276,81	$ 336.167,52	$ 336.157,19	$ 209.976,65
Septiembre	$ 481.224,92	$ 325.316,77	$ 325.337,95	$ 203.204,98
Octubre	$ 497.290,50	$ 336.154,48	$ 336.174,83	$ 209.983,90
Noviembre	$ 485.485,35	$ 325.310,54	$ 325.352,08	$ 203.216,34
Diciembre	$ 629.865,99	$ 336.184,06	$ 309.176,40	$ 209.983,14
Sub Total	**$3.441.677,32**	**4.079.538,28**	**$3.931.025,72**	**$2.534.865,03**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)				**$13.987.106,35**
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)				**$13.987.106,35**
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR				**$ 0,00**

REINTEGRO DE RECURSOS DE CAPITAL

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la *"Cláusula Quinta – Pagos Al Contratista por el Operador de Red a Través del Encargo Fiduciario"* del Contrato PRONE GGC No. 623 de 2020 **(Anexo No. 1)**, se precisa que:

> *"(…)*
>
> *El OPERADOR DE RED deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra avaladas por la interventoría. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos.*
>
> *(…)".*

Por lo anterior, cualquier recurso que haya salido del encargo fiduciario deberá ser reintegrado, actualizado al IPC y reconociendo los rendimientos financieros de los mismos.

AIR-E S.A.S. E.S.P. mediante soporte SEBRA de fecha 22 de enero de 2025 **(Anexo No. 5)**, realizó devolución de recursos a favor del Tesoro Nacional por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($330.294.910,58)**; quedando un saldo pendiente por consignar al Ministerio de Minas y Energía a enero de 2025 por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($375.495.434,02).**El saldo pendiente por reintegrar a enero del 2025 se indexo con base al IPC de enero del 2025 hasta julio del 2025 lo que resultó en un nuevo saldo pendiente de reintegrar al Ministerio de Minas y Energía con corte a julio de 2025 por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($386.972.899,77)**, tal como se detalla a continuación:

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	
(A) VALOR GIRADO MME AL EF	$621.407.989,00
(B) VALOR GIRADO A TERCEROS DESDE EF	$289.786.100,54
(C) VALOR GIRADO A TERCEROS INDEXADO DESDE ENERO 2022 A ENERO 2025	$374.168.456,14
(D) = (A-B) VALOR QUE PERMANECIÓ EN EF	$331.621.888,46
(E)= (C+D) TOTAL A REINTEGRAR AL MME ENERO 2025	$705.790.344,60
(F) REINTEGRO SOPORTE SEBRA ENERO 2025	$330.294.910,58
(G) = (E-F) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR	$375.495.434,02
(H) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO ENERO 2025 A JULIO 2025	$386.972.899,77
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$0,00**

RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR

De conformidad con lo expuesto en el anterior numeral el **REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE CAPITAL**, se encuentra pendientes el reintegro de los rendimientos sobre los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma actualizado al IPC.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la *"Cláusula Quinta – Pagos Al Contratista por el Operador de Red a Través del Encargo Fiduciario*", se estipula que:

> *"(…) El **OPERADOR DE RED** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra avaladas por la interventoría. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos. (…)"*

En consecuencia, cualquier recurso que haya salido del encargo fiduciario y que no haya sido ejecutado deberá ser reintegrado, actualizado al IPC y reconociendo los rendimientos de los mismos.

Los extractos e informes bancarios muestran que de la cuenta de ahorros N° 730018512 del Banco AV Villas, que administra los recursos del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, en enero de 2022, se transfirieron recursos por la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($289.786.100,54) (Anexo No. 4)**.

De acuerdo con lo expuesto, a continuación, se detalla el análisis financiero de los recursos que salieron del encargo fiduciario pendientes de reintegro, incluyendo sus rendimientos, suma indexada mes a mes para determinar los rendimientos que debieron haberse generado conforme a la tasa de rentabilidad bancaria, así: **(Anexo No. 14)**:

N°	AÑO	MES	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR INDEXADO	TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G = D*(F/E)	H	I=G*H
1	2022	ENERO	$ 289.786.100,54			$ 289.786.100,54	0,14%	$ 402.268,00
2	2022	FEBRERO	$ 289.786.100,54	113,26	115,11	$ 294.519.495,26	0,09%	$ 268.727,41
3	2022	MARZO	$ 294.519.495,26	115,11	116,26	$ 297.461.875,76	0,10%	$ 301.519,33
4	2022	ABRIL	$ 297.461.875,76	116,26	117,71	$ 301.171.833,79	0,10%	$ 295.457,90
5	2022	MAYO	$ 301.171.833,79	117,71	118,70	$ 303.704.839,61	0,10%	$ 307.858,63
6	2022	JUNIO	$ 303.704.839,61	118,70	119,31	$ 305.265.580,57	0,10%	$ 299.447,18

N°	AÑO	MES	VALOR POR REINTEGRAR	INDICE IPC MES ANTERIOR	INDICE IPC MES ACTUAL	VALOR INDEXADO	TASA RENTABILIDAD MENSUAL	RENDIMIENTOS GENERADOS
A	B	C	D	E	F	G = D*(F/E)	H	I=G*H
7	2022	JULIO	$ 305.265.580,57	119,31	120,27	$ 307.721.828,64	0,10%	$ 311.949,17
8	2022	AGOSTO	$ 307.721.828,64	120,27	121,50	$ 310.868.896,48	0,10%	$ 315.131,34
9	2022	SEPTIEMBRE	$ 310.868.896,48	121,50	122,63	$ 313.760.105,15	0,10%	$ 307.795,84
10	2022	OCTUBRE	$ 313.760.105,15	122,63	123,51	$ 316.011.665,88	0,10%	$ 320.332,15
11	2022	NOVIEMBRE	$ 316.011.665,88	123,51	124,46	$ 318.442.328,03	0,10%	$ 312.384,30
12	2022	DICIEMBRE	$ 318.442.328,03	124,46	126,03	$ 322.459.317,07	0,10%	$ 326.898,05
13	2023	ENERO	$ 322.459.317,07	126,03	128,27	$ 328.190.562,57	0,10%	$ 332.669,24
14	2023	FEBRERO	$ 328.190.562,57	128,27	130,4	$ 333.640.362,97	0,09%	$ 305.482,11
15	2023	MARZO	$ 333.640.362,97	130,4	131,77	$ 337.145.633,66	0,10%	$ 341.743,13
16	2023	ABRIL	$ 337.145.633,66	131,77	132,8	$ 339.780.983,15	0,10%	$ 333.301,54
17	2023	MAYO	$ 339.780.983,15	132,8	133,38	$ 341.264.966,36	0,10%	$ 345.909,64
18	2023	JUNIO	$ 341.264.966,36	133,38	133,78	$ 342.288.403,06	0,10%	$ 335.788,14
19	2023	JULIO	$ 342.288.403,06	133,78	134,45	$ 344.002.659,52	0,10%	$ 348.718,29
20	2023	AGOSTO	$ 344.002.659,52	134,45	135,39	$ 346.407.735,76	0,10%	$ 351.148,05
21	2023	SEPTIEMBRE	$ 346.407.735,76	135,39	136,11	$ 348.249.921,81	0,10%	$ 341.653,67
22	2023	OCTUBRE	$ 348.249.921,81	136,11	136,45	$ 349.119.843,00	0,10%	$ 353.917,28
23	2023	NOVIEMBRE	$ 349.119.843,00	136,45	137,09	$ 350.757.341,72	0,10%	$ 344.131,29
24	2023	DICIEMBRE	$ 350.757.341,72	137,09	137,72	$ 352.369.254,51	0,09%	$ 328.524,74
25	2024	ENERO	$ 352.369.254,51	137,72	138,98	$ 355.593.080,11	0,08%	$ 284.891,64
26	2024	FEBRERO	$ 355.593.080,11	138,98	140,49	$ 359.456.553,64	0,06%	$ 212.934,34
27	2024	MARZO	$ 359.456.553,64	140,49	141,48	$ 361.989.559,46	0,06%	$ 229.215,27
28	2024	ABRIL	$ 361.989.559,46	141,48	142,32	$ 364.138.776,52	0,06%	$ 223.131,78
29	2024	MAYO	$ 364.138.776,52	142,32	142,92	$ 365.673.931,57	0,06%	$ 231.557,26
30	2024	JUNIO	$ 365.673.931,57	142,92	143,38	$ 366.850.883,77	0,06%	$ 224.803,50
31	2024	JULIO	$ 366.850.883,77	143,38	143,67	$ 367.592.875,37	0,06%	$ 232.758,85
32	2024	AGOSTO	$ 367.592.875,37	143,67	143,67	$ 367.592.875,37	0,06%	$ 232.753,95
33	2024	SEPTIEMBRE	$ 367.592.875,37	143,67	144,02	$ 368.488.382,48	0,06%	$ 225.797,03
34	2024	OCTUBRE	$ 368.488.382,48	144,02	143,83	$ 368.002.250,05	0,06%	$ 233.022,37
35	2024	NOVIEMBRE	$ 368.002.250,05	143,83	144,22	$ 369.000.100,83	0,06%	$ 226.124,36
36	2024	DICIEMBRE	$ 369.000.100,83	144,22	144,88	$ 370.688.771,38	0,06%	$ 234.723,82
37	2025	ENERO	$ 370.688.771,38	144,88	146,24	$ 374.168.456,14	0,06%	$ 236.927,19
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS								**$10.861.397,78**

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informes Encargo Fiduciario **(Anexo No. 4)**, Soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)**, soporte SEBRA de reintegro de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)** y Balance financiero **(Anexo No. 14)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No.14)

PRONE GGC-623-2020	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	$981.170.510,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$621.407.989,00
(C) VALOR PAGADO MME	$621.407.989,00
(D) = (A-B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$359.762.521,00
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$621.407.989,00
(H) = (C-F) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$621.407.989,00
(I) VALOR GIRADO A TERCEROS DESDE EF	$289.786.100,54
(J) VALOR GIRADO A TERCEROS INDEXADO DESDE ENERO 2022 A ENERO 2025	$374.168.456,14
(K) VALOR QUE PERMANECIÓ EN EF	$331.621.888,46
(L) = (J+K) TOTAL A REINTEGRAR AL MME A ENERO 2025	$705.790.344,60
(M) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA) ENERO 2025	$330.294.910,58
(N) = (L-M) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$375.495.434,02
(Ñ) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR INDEXADO DE ENERO 2025 A JULIO 2025	**$386.972.899,77**
(O) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$0,00
(P) = (Ñ-O) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$386.972.899,77
(Q) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2025	$13.987.106,35
(R) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2025	$13.987.106,35
(S) = (Q-R) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$0,00
(T) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$0,00
(U) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$0,00
(V) RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR	$10.861.397,78
(W) = RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS DE ENERO 2025 A JULIO 2025	**$11.193.389,36**
(X) = (A-B) SALDO EXPIRADO (SI APLICA)	$359.762.521,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, se informa:

Quedo un saldo expirado por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($359.762.521,00)** correspondientes a recursos de las vigencias 2021 y 2022 que expiraron; así:

FONDO	FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESPUESTAL	SALDO EXPIRADO
PRONE	2021-01-08	6821	$261.645.470,00
PRONE	2022-01-06	422	$98.117.051,00
	TOTAL		**$359.762.521,00**

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas hasta antes de la terminación anticipada, es necesario que el Operador de Red aporte los documentos que le fueron solicitados mediante correos electrónicos enviados el 25 de abril de 2025 y 16 de mayo de 2025, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-017360 del 20 de mayo de 2025 y mediante correo electrónico del 5 de junio de 2025. A la fecha no se ha recibido respuesta satisfactoria. Dichos soportes permiten verificar las obligaciones estipuladas en la "*Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS"* y la "*Tabla No. 2. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES"* del presente certificado.

Por lo anterior, en la liquidación del contrato se deberá acordar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de **AIR-E S.A.S. E.S.P.** dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato:

1. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe remitir copia del acta de liquidación del contrato derivado de obra No. C02402021.

2. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe remitir el informe final de la interventoría.

3. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe remitir los certificados de pago de parafiscales de los meses de enero, febrero y abril de 2021, de los meses de noviembre y diciembre 2021, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC No. 623 de 2020, de conformidad con lo establecido en el Articulo 50 Ley 789 de 2012.

4. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe realizar el reintegro de los recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($386.972.899,77)**; este valor por reintegrar lo deberá indexar AIR-E S.A.S. E.S.P. con base al IPC del mes de julio de 2025 hasta la fecha en que se realice el pago y deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía el soporte SEBRA del pago dentro de los siguientes (5) días a su realización.

 El Ministerio de Minas y Energía validará la indexación del pago recibido por concepto de VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR y determinará si ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P.; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio notificará el resultado a AIR-E S.A.S. E.S.P. para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. En el evento que haya un saldo a favor de la AIR-E S.A.S. E.S.P. lo podrá

reclamar al Tesoro Nacional siguiendo los lineamientos de la resolución No.338 de 2006 del Ministerio de Hacienda.

5. AIR-E S.A.S. E.S.P. deberá reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la Republica del Tesoro Nacional, el valor por concepto de RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEJADOS DE PERCIBIR a favor del Ministerio de Minas y Energía por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($11.193.389,36)**; este valor por reintegrar lo deberá indexar AIR-E S.A.S. E.S.P. con base al IPC del mes de julio de 2025 hasta la fecha en que se realice el pago y deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía el soporte SEBRA del pago dentro de los siguientes (5) días a su realización.

Una vez AIR-E S.A.S. E.S.P. notifique al Ministerio de Minas y Energía sobre la consignación de los rendimientos dejados de percibir, el Ministerio de Minas y Energía validará la indexación del pago recibido por concepto de RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS y determinará si ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P.; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio notificará el resultado a AIR-E S.A.S. E.S.P. para que indexe el VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. En el evento que haya un saldo a favor de la AIR-E S.A.S. E.S.P. lo podrá reclamar al Tesoro Nacional siguiendo los lineamientos de la resolución No.338 de 2006 del Ministerio de Hacienda.

6. AIR-E S.A.S. E.S.P. debe remitir el acta de liquidación del contrato de encargo fiduciario del PRONE GGC No. 623 de 2020 suscrita por las partes.

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.

VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVA
DIRECTOR DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE

Revisó: Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Victor Leonardo Muñoz Pérez – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Victor José Paternina Nova – Director Dirección Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 1	Contrato y Modificaciones
Anexo No. 2	Garantías Contrato
Anexo No. 3	Relación de desembolsos
Anexo No. 4	Informes Encargo Fiduciario – Extractos – Rendimientos
Anexo No. 5	Consignaciones recursos no ejecutados
Anexo No. 6	Terminación Anticipada
Anexo No. 7	Contratos Derivados y su liquidación
Anexo No. 8	Contrato y Liquidación EF
Anexo No. 9	Informes Operador de Red
Anexo No. 10	Informe final Interventoría
Anexo No. 11	Garantías Contratos derivados
Anexo No. 12	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones MME
Anexo No. 13	Certificado Pago Parafiscales
Anexo No. 14	Balance Financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2020_GGC_623_AIR-E/6.Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=sacMjA